

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3628-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Minerva Hernández Ramos
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2017.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Incrementar el número de entidades federativas que se beneficien de lo dispuesto por la Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX, del artículo 73, con relación al artículo 27, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES</p> <p>Artículo 6. Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p>I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;</p> <p>II. a IV. (...)</p>	<p>Artículo Único.- Se reforma la fracción I, del artículo 6, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 6. (...)</p> <p>I. Deberán ubicarse en las entidades federativas que, a la fecha de la emisión del Dictamen, se encuentren entre las dieciséis entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;</p> <p>II. a IV. (...)</p>
	<p>Artículo Transitorio:</p> <p>Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>